

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo I.V.
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	Código General 4200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244

RESOLUCIÓN No.

1023

DE 2.017

(MARZO)

Por la cual se actualiza el reglamento y la conformación del COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE del Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio Educativo
- 2.- Que según la Ley 715 de 2001, Artículo 7, son competencias de la Secretarias de Educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la Educación en su jurisdicción."
- 3.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 111 de la ley 115 de 1994, la profesionalización, actualización. Especialización y perfeccionamiento de los Educadores comprende la formación inicial y de formación de posgrado y la formación permanente y en servicio.
- 4.- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015 en su Artículo 2.4.2.1.3.5.1. "Comité de Capacitación de Docentes", establece que de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 115 de 1994, en cada departamento y distrito se creará un Comité de Capacitación Docente que estará bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva.

A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las Universidades, de las facultades de Educación de las Escuelas Normales Superiores y de los Centros Especializados en Investigación Educativa, con influencia en la respectiva entidad territorial.
- 5.- Que igualmente en el Artículo 2.4.2.1.3.5.1 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015, se establece que la entidad territorial certificada expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y demás disposiciones sobre su organización interna.

El Secretario de Educación determinará la dependencia de su Despacho que ejercerá la Secretaría técnica permanente de dicho Comité.
- 6.- Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga en cumplimiento de la normativa vigente mediante Resolución No. 0871 del 19 de julio de 2006, estableció el reglamento y la conformación de Comité Territorial de Formación Docente



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo I.V.
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	Código General 4200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244

7.- Que revisada la Resolución No. 0871 del 19 de julio de 2006, se encuentra que es necesario actualizarla en el marco de la normativa vigente y las características del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga

8.- Que con base en los anteriores considerandos la Secretaria de Educación de Bucaramanga procede a actualizar la Resolución No. 0871 del 19 de julio de 2006,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el reglamento y la conformación del Comité de Formación Docente del Municipio de Bucaramanga, instancia de participación, asesoría y asistencia técnica, para la Secretaria de Educación, en lo relacionado con el proceso de Formación Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Municipal de Formación y Capacitación de Docente debe responder por la direccionalidad de las políticas de formación y capacitación de Docentes en el municipio, por la especialización e investigación en áreas de conocimiento de la formación pedagógica y de los proyectos específicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La formación permanente de Docentes comprende el conjunto de procesos y estrategias dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del Maestro como profesional de la Educación

ARTICULO CUARTO: La composición del Comité Territorial de Formación Docente, será la siguiente:

- ❖ El Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado
- ❖ El Subsecretario(a) de Educación
- ❖ Un (1) Representante de las Escuela Normal de Bucaramanga
- ❖ Tres (3) Representantes de Universidades que ofrezcan Programas de Educación uno de ellos del Centro de Investigación
- ❖ Un Representante del Sindicato de Educadores con mayor número de Afiliados
- ❖ Líder de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación, quien ejercerá las funciones de la Secretaria Técnica
- ❖ Un Director de Núcleo Educativo

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de selección de los miembros del Comité Territorial de Formación Docente, serán designados por la Secretaria de Educación de Bucaramanga previa invitación a los Educativos y a la Organización Sindical de Educadores

ARTÍCULO SEXTO El perfil de los Representantes en el Comité Territorial de Formación Docente, se debe caracterizar por:

- Interés por la investigación Educativa
- Experiencia en el campo de Formación de Educadores
- Compromiso e interés por la Calidad de la Educación
- Disponibilidad de tiempo para cumplir con su compromiso como miembro del Comité
- Calidad Humana y Ética



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo I.V.
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	Código General 4200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244

PARAGRAFO.- La verificación de este perfil corresponderá a la Secretaria de Educación de Bucaramanga o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEPTIMO.- La representación de los miembros del Comité tendrá una duración de dos (2) años; sin embargo se les puede retirar antes de la expiración del plazo, en el evento que la entidad que representa determine cambiarlo por decisión autónoma, a solicitud del Comité en cuyo evento requerirá una votación de la mitad más uno y las demás que señale la Constitución y la ley

PARAGRAFO.- Si se diese el retiro de uno de los miembros del Comité, la entidad a la que pertenece deberá en un término no superior a quince días hábiles proceder a comunicar por escrito el nombre del representante

ARTÍCULO OCTAVO.- Las sesiones del Comité Territorial de Formación Docente, se realizarán bimensualmente y en el evento de requerirse a reuniones extraordinarias estas serán citadas por el presidente quien determinara la hora y fecha de su realización.

ARTICULO NOVENO.- El quorum para las sesiones del Comité quedará integrado con la asistencia de la mitad, más uno (1) y solo así se podrá tomar decisiones de no existir quorum el presidente señalará la nueva fecha de la reunión

PARAGRAFO.- La inasistencia consecutiva a tres (3) reuniones, sin delegación de reemplazo, será motivo de exclusión del Comité Territorial de Formación Docente y por tanto de solicitud de sustitución del miembro integrante que ha dejado de responder a las convocatorias a tres (3) reuniones consecutivas.

ARTÍCULO DECIMO.- La Presidencia del Comité será ejercida por el Secretario de Educación o su delegado dado que de acuerdo a la ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015, le compete la dirección del Comité

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Corresponde al Comité de Formación Docente, desarrollar las siguientes funciones específicas:

1. Identificación y análisis de las prioridades sobre necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los Educadores
2. Formulación de propuestas de políticas para la elaboración del Plan de Formación de Educadores del Municipio
3. Definición de criterios para el seguimiento, control y evaluación de los Planes de Formación de los Educadores del Municipio
4. Definición de mecanismos para la organización y actualización y seguimiento del registro de programas de Formación de Educadores
5. Promover, orientar, reconocer y socializar el desarrollo de experiencias significativas y procesos de innovación e investigación que contribuyan al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional
6. Conformar comisiones de trabajo cuando fuese necesario y determinar las funciones
7. Presentar y aprobar estrategias para estimular a los educadores e instituciones que desarrollen propuestas y experiencias innovadoras de aporte significativos para el mejoramiento de la educación
8. Las funciones señaladas en el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación # 1075 del 26 de Mayo de 2.015, como propias del Comité



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo I.V.
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	Código General 4200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La estructura funcional interna del Comité Territorial de Formación Docente, estará constituida así:

a) La Presidencia, que será ejercida por el Secretario de Educación o su delegado (a), a quien corresponde:

- ° Instalar y presidir las reuniones
- ° Gestionar e identificar fuentes de recursos para el Plan de Formación Docente
- ° Asegurar la designación de recursos para Formación Docente, en el Plan Operativo Anual de Inversiones
- ° Presentar la propuesta del Plan de Formación Docente
- ° Apoyar el desarrollo del Plan anual de Formación Docente
- ° Convocar a los miembros del Comité a sesiones extraordinarias

b) La Secretaría Técnica, que será ejercida por el líder del proceso de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación, a quien corresponde:

- ° Orientar la construcción del Plan Municipal de Formación y la elaboración de los planes de acción anuales para su ejecución
- ° Elaborar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité
- ° Levantar las actas de las reuniones del Comité
- ° Organizar el archivo del Comité
- ° Recibir y radicar las propuestas de Formación Docente presentadas al Comité
- ° Presentar un informe ejecutivo de los logros, dificultades y propuestas de mejora para integrar al Plan de Acción de Formación Docente del siguiente año.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Todos los programas de formación de educadores se estructurarán teniendo en cuenta, en especial, el desarrollo armónico de los siguientes campos:

* Formación Pedagógica: Que proporciona los fundamentos para el desarrollo de procesos cualificados integrales de enseñanza y aprendizaje, debidamente orientados y acordes con las expectativas sociales, culturales, colectivas y ambientales de la familia y de la sociedad del conocimiento

* Formación Disciplinaria Específica: En un área del conocimiento que lleve a la profundización en un saber o disciplina determinada o en la gestión de la educación.

* Formación Científica: Para la comprensión de la educación y el aprendizaje, lo que implica fundamentación teórica, organización metodológica, manejo de lógica estadística, ejecución de trabajos de campo y la socialización de conocimientos con el apoyo de las Tic's para innovar e investigar en el campo de la Educación

* Formación Deontológica, en Valores Humanos: Que promueva la idoneidad ética del educador, de manera tal que pueda contribuir efectivamente con los estudiantes en la construcción permanente de niveles de convivencia, tolerancia, responsabilidad y democracia.

La Prospectiva de la Educación en el Municipio: La Política de Formación de Educadores, tendencias, rupturas, proyectos y el manejo de las Tic's

La Interdisciplinariedad y Transversalidad: Como estrategias para articular distintos conocimientos en la solución de problemas de la Educación





Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo I.V.
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS	Código General 4200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244



ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para fomentar la investigación pedagógica como estrategia de Formación Docente corresponde a la Secretaria de Educación Municipal, con la asesoría del respectivo Comité de Formación Docente (Capítulo V del Decreto 0709 de 1996), en desarrollo de sus políticas de mejoramiento de la Calidad Educativa, organizar programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación, con el objeto de fortalecer la formación personal y profesional de los educadores que prestan el servicio en su territorio. Estos programas deberán estimular innovaciones educativas y propuestas de utilidad pedagógica, científica y social, cuya aplicación permita el mejoramiento cualitativo del Proyecto Educativo Institucional y, en general, del servicio Público Educativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde al Comité Territorial de Formación Docente, registrar, evaluar y autorizar los programas de Formación Pedagógica que presenten las Instituciones de Educación Superior y entidades competentes, para Profesionales no Licenciados.

PARÁGRAFO 1: Para los programas de Formación Pedagógica dirigidos a no Licenciados se adoptarán requisitos de forma y calidad a partir del ajuste que ameriten los requisitos definidos en este reglamento para los demás programas de formación.

PARÁGRAFO 2: Los cursos para créditos realizados en otra entidad territorial, registrados ante el respectivo Comité Territorial de Formación Docente, son válidos para acreditar la capacitación exigida para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, ante cualquier entidad territorial certificada del país.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corresponde a la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Formación Docente, gestionar el registro de Docentes formados, actualizados y capacitados anualmente, en el módulo correspondiente del Sistema Humano de la Secretaria de Educación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición y deroga la resolución No. 0871 del 19 de julio de 2006

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 27 días del mes de Marzo de 2017.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: Sandra Liney Hernández Ortiz, Profesional Universitario
Revisó Aspecto Técnicos: Hernando Vesga Díaz, Líder Calidad Educativa - SEB
Revisó Aspecto Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo, Líder Asuntos Legales y Públicos - SEB



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia